

Junta del 19 de Setiembre de 1866

En la Sala Consistorial de esta villa de Añana a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, bajo la presidencia de D. Leon Anguiano Teniente de Alcalde, y previo aviso de D. Ramon de Argüelles, Diputado de la Comunidad de Herederos Cosecheros de sal, se reunieron los Sres D. Gabriel y D. Gregorio de Herran, D. Francisco de Coreuera, D. Melchor de Belandía, D. Marcelino Ruiz de Escudobro, D. Julian Martinez de la Pera y D. Gregorio Vitaran, que son el numero total de los Herederos que actualmente residen en esta villa,

El Sr Diputado dio cuenta a la Junta de un oficio que con fecha de ayer recibí del Administrador de esta Salina, cuyo literal tenor dice así:

Oficio del Administrador de la Salina de Añana. En una obra que se está haciendo en la granja de hacer sal, que segun datos que obran en esta Administración, pertenece a la Sra Condesa del Troncoso, parece que la idea no es solo ase-

Obras en la
Salinera de la
Ira Condessa
de Troncoso

gurar la pared que pone límite a la granja, y por aquella parte al valle salado, sino que lleva el proposito de aumentar dha granja, convirtiendo en eras el egido que media hasta el camino; y esta Adm^{on} en conformidad con las condiciones 8a y 12a de la Contrata vigente entre el Gobierno de S. M. y la Comunidad de Herederos, no consentirá que se hagan eras ni depositos fuera del radio que actualm^{te} ocupa la Salina, sin previo conocimiento y autorizacion de la Superioridad.

Al propio tiempo hace a V. presente que no es dado a ningun propietario durante el periodo de la elaboracion hacer obras que paralicen esta, sin un justificado motivo que las ocasione.

Por lo tanto esta Adm^{on} se encuentra en el caso de manifestar a V. para que se sirva haerlo al interesado =

1º Que no consentirá la extralimitacion de la Salina sin autorizacion de la Superioridad

2º Que en el caso de hacer obras de inminente necesidad, durante el periodo de elaboracion, se procure no inutilizar las eras que se encuentran en disposicion de fabricar sal.

Del recibo de la presente ruego

Se sirva dar aviso a esta Administracion = Dios que a V. m. Sal. Truene.
18 de Setiembre de 1800 = Pablo Ruiz de Huidobro = Y. Diputado de la Comunidad de Herederos de estas Salinas "

Quo con la misma pha trastado el preinserto oficio a D. Vicenor de Belandria representante del Sr Conde de Truene, de quien recibio el oficio siguiente

Oficio del Sr Belandria

" He recibido el oficio que V. se ha servido dirigirme, tratadandome otro que con esta pha le ha dirigido el Adm^o de esta Salina relativo a las obras que se estan ejecutando en una granja del Sr Conde de Truene.

Antes de contestar a dho oficio, y para hacerlo con el debido conocimiento, espere se sirva V. reunir la Comunidad de Herederos con el objecto de darla participacion de repetido oficio, y de que se oiga las explicaciones que dare a la misma = Espere se servira darme noticia del sitio, dia y hora en que hade reunirse la Comunidad de Herederos, para haver el uso que converga a mi derecho, y al del Sr Conde de Truene = Dios que a V. m. Sal



2
Añana 18 de Setiembre de 1866 = Vica-
nor de Belandía = "El Diputado de
la Comunidad de Heredera = Añana"

Concluida la lectura, D. Vicanor
de Belandía pidió se leyese la acta de
2 de Febrero de 1858, y el dictamen emitido
por D. Gabriel de Herrera y D. Pablo Ruiz
de Huidobro, autorizados por la Junta
en dicha acta de 2 de Febrero, con motivo
de una salinería que construía D. Manuel
Ángel de Loma en el termino del Terren
de la Revilla para D. Pedro de Egaña;
y tambien la acta de amojonamiento
del recinto del Valle Salado, mandado
hacer por la misma Junta, y aceptado
por D. Felipe de Urquijo Administrador
entonces de estas Fabricas

Verificada la lectura dijo
D. Vicanor de Belandía, que habiendo
por ahora caso omiso del amojonamiento, y
reservandose el derecho que pueda asistir
al Sr Conde de Troncoso su represen-
tante para dar extension a su granja
hasta los mojones fijados a su inme-
diacion en conformidad a la practica

Aclaracion de
D. Vicanor
de Belandía

seguida y establecida por los Señores Il-
 lustrados, debía manifestar y manifi-
 taba, que no conviniendo por ahora á su pro-
 pósito tomar terreno que no perteneciera al
 Sr Conde de Troncoso, ha fijado el límite
 de la obra dentro de la propiedad de dho
 Sr Conde, como puede verse en la escabacion
 hecha, y de la cual no es su intento extrañ-
 mitarse, y fide que la Junta nombre
 una comision de su seno, para que en
 el dia de mañana, atendida la urgente
 necesidad de continuar la obra sin inter-
 ruption, reconozca el Terreno que ha motivado
 la sesion, y emitan su parecer con
 arreglo al resultado que ofrezca.

Entrada la Junta de los preinsertos
 señores, de las explicaciones dadas por D.
 Vicenno de Belandria, del dictamen de
 los Sres D. Gabriel de Herran y D. Pablo
 Ruiz de Huidobro, y de la acta de amo-
 jonamiento del recinto del Valle salado,

Se nombra a
 D. Juan de Cor-
 cuera y D. Julian
 Alonzo de la Pera
 para que reconocan
 la obra en cuestion

acuerdo que una comision de su seno,
 compuesta de los Sres D. Francisco de Cor-
 cuera y D. Julian Alonzo de la Pera pase
 en el dia de mañana a reconocer la
 obra que D. Vicenno de Belandria

esta ejecutando en la granja de la per-
tenencia del Sr Conde de Troncoso sita
en el termino de los frajares del Valle
Salado de esta villa, dando cuenta en
la sesion de mañana del resultado
de su reconocimiento.

Con lo que se concluyó esta se-
sion) que firman los Señores concur-
rentes conmigo el Secretario, de que
certifico.

Ramon de Argüelles

Leon Arguiano Fabrice Howard
Julian Munde la Pera

Nicanor de Belandier Gregorio Howard

Francisco de Caceres

Gregorio de S. rraza